



CONTRATO No. AD-OP-002-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA ADECUACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO ANEXO DEL NUEVO EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE LA C. GUADALUPE MICAELA SÁNCHEZ AMADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ HUMBERTO DÍAZ MORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRATISTA”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL INSTITUTO”: POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, es el Representante Legal y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.



CONTRATO No. AD-OP-002-2020

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.7.- Que el presente contrato se adjudica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.8. Que para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 6207, Fracc. La Torrecillas, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2.- DECLARA "LA CONTRATISTA":

2.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que se identifica con credencial de elector vigente de clave [REDACTED]

2.2. Que el Ing. José Humberto Díaz Morales, es su Representante Legal y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato.

2.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número [REDACTED]

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este.

2.5. Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio objeto del presente contrato.

2.6. Que cuenta con la debida inscripción en el padrón de proveedores y contratistas del Instituto Electoral de Coahuila, con una vigencia hasta el 30 de abril de 2021.

2.7. Que se para los efectos del presente instrumento señala su domicilio particular el ubicado en la calle [REDACTED]

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de obra pública consistente en la adecuación del estacionamiento anexo del nuevo edificio, sede del Instituto Electoral de Coahuila y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos de este, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “LA CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos consistentes en la adecuación del estacionamiento anexo del nuevo edificio, sede del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 6207, colonia las Torrecillas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, de acuerdo a los siguientes conceptos:

CLAVE	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Demolición de jardineras a base de block con medidas aproximadas de 1.50 x 1.50 x 0.40 mts, incluye: retiro de escombros, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	6
2	Retiro de árboles sin reubicación ni recuperación de hasta 3 mts. incluye: retiro de escombros fuera de obra, maquinaria, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	12
3	Retiro de arbustos, plantas, lilas, cactus, maguey, sin reubicación ni recuperación de hasta 3 mts. incluye: retiro de escombros fuera de obra, maquinaria, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	16
4	Mejoramiento de terreno natural por medios mecánicos, incluye escarificado a 20 cm, acamellonado, tendido del material y compactado al 90% de su peso volumétrico seco máximo, incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	951.51
5	Base de 20 cm de espesor, incluye: homogenización, acamellonado, tendido y compactado al 95% de su peso volumétrico seco máximo. material tipo base normal, así como su acarreo a la obra.	M2	951.51
6	Materiales asfálticos, por unidad de obra terminada: emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento 1.2 litros por m2 para riego de impregnación.	M2	951.51
7	Materiales asfálticos, por unidad de obra terminada: emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido 0.7 litros por m2 para riego de liga.	M2	951.51
8	Riego de sello (capa de rodadura de riego), por unidad de obra terminada	M2	951.51
9	Reubicación de toma de agua potable, incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	P.G.	1

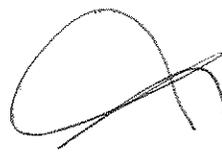
10	Losa de concreto para fosa septica existente de medidas aproximadas de 3.50 x 4.50 x 0.10 mts, concreto f'c=250 kg/cm2 reforzado con varillas #3 (3/8") @20 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	P.G.	1
11	Rodete metálico para arboles existentes de 1.50 cm de diámetro, a base de reja de cuadrado de 1/2" con separación de 2 cms, incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	5
12	Suministro e instalación de malla ciclónica galvanizada cal 11 x 2.00 mts de altura abertura 63x63 mm. Incluye, poste de tubo galvanizado de 2" diámetro cal 18. Para postes esquineros y postes puntales de tubo de 3"x3.00 cal 18. Retenidas horizontales y barra superior con tubo de 1 1/2" x 3.00 cal 20, 3 hilos de alambre de púas, accesorios troquelados, 1 puerta en dos hojas de 4.00x2.00 mts y otra puerta con dos hojas de 3.00x2.00 con tubo de 1 5/8" cal 18, riel, guías y rodamientos los postes van ahogados a rodapié de concreto fc 150 kg/cms2 sin armar con medidas de 15x30 cms y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	110

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" pagará a "LA CONTRATISTA" la cantidad subtotal de \$310,852.92 (TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), sin incluir el I.V.A, generando un pago total de \$360,589.39 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUIIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.), I.V.A incluido, por los trabajos ejecutados, mismos que deberán realizarse en un plazo de 30 (treinta) días naturales, es decir del 01 al 30 de julio de 2020, debiendo en todos los casos "LA CONTRATISTA", cumplir a entera satisfacción, las necesidades de "EL INSTITUTO".

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "EL INSTITUTO" depositará a "LA CONTRATISTA" la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior vía transferencia bancaria, misma que será cubierta mediante dos pagos, conforme a lo siguiente:

- **PRIMER PAGO, por la cantidad de \$210,512.90 (DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 90/100, M.N.) I.V.A. incluido. (contra la entrega de la factura y de la estimación que corresponda).**
- **SEGUNDO PAGO, por la cantidad de \$150,076.49 (CIENTO CINCUENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS 49/100, M.N.) I.V.A. incluido. (contra la entrega de la factura y la estimación correspondiente, al finalizar la totalidad de la obra y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO").**

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria de acuerdo a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; debiendo en todos los casos "LA CONTRATISTA" entregar a "EL INSTITUTO" las facturas correspondientes, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.





CONTRATO No. AD-OP-002-2020

“LA CONTRATISTA” una vez que haya concluido con la obra pactada, comunicará de inmediato a **“EL INSTITUTO”**, para que este, dentro del plazo de 10 días naturales, verifique la debida terminación de los mismo conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación, **“EL INSTITUTO”** contará con un plazo de 10 días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

El plazo pactado para la ejecución de la obra solo podrá ser prorrogado por decisión de **“EL INSTITUTO”** previa solicitud mediante escrito de **“LA CONTRATISTA”**; si en el desarrollo de los trabajos se presentaren circunstancias por las cuales estimara necesario modificar los trabajos de ejecución a que se refiere esta cláusula, por causas no imputables a él mismo debidamente justificadas **“LA CONTRATISTA”** presentará su solicitud dentro de un plazo no mayor a diez días naturales después de que hubieren ocurrido las causas que la justifiquen. **“EL INSTITUTO”** establecerá las modificaciones al programa de ejecución de trabajos que juzgue pertinentes y hará del conocimiento de **“LA CONTRATISTA”** las modificaciones que deberá aprobar en un plazo no mayor de 5 días naturales a partir de la fecha de solicitud. El nuevo programa que se formulare se incorporará a este contrato y se formalizará mediante convenio.

CUARTA. - FIANZAS. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **“LA CONTRATISTA”** deberá entregar a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** las fianzas que a continuación se citan:

a). - **Fianza de calidad, vicios ocultos, daños y perjuicios**, la cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado De Coahuila De Zaragoza, deberá cubrir los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de parte de **“LA CONTRATISTA”** se pudieren causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros, durante un período de 18 meses después de la recepción de los trabajos objeto del contrato, por el equivalente a un mínimo del diez por ciento y hasta un máximo del veinte por ciento del monto de los trabajos, dicha fianza deberá ser entregada en la firma del acta de entrega-recepción que corresponda.

La fianza referida deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **“EL INSTITUTO”** a la afianzadora.

QUINTA. -MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, **“EL INSTITUTO”** procederá a sustentarlo con un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan y documentándolo invariablemente con: solicitud mediante escrito por parte de la contratista, dictamen técnico.

“EL INSTITUTO”, podrá, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, modificar los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, mediante convenios, siempre y cuando éstos,



CONTRATO No. AD-OP-002-2020

considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original, estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos.

Si las modificaciones exceden el porcentaje arriba indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Este convenio adicional deberá ser autorizado por el titular del Instituto Electoral de Coahuila, dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.

Para los casos de cantidades de obra adicionales o conceptos de obra no incluidos en el contrato vigente, deberán ser autorizados previos a su ejecución por funcionarios del Instituto facultados para ello y hacerlo constar oportunamente en la bitácora de obra.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Los precios unitarios de conceptos no considerados en el contrato vigente deberán ser documentados por "LA CONTRATISTA", los insumos y rendimientos no considerados en la propuesta serán validados por la supervisión de obra, los análisis de precios deberán estar soportados por el Instituto con la investigación de mercado correspondiente y siempre estarán sujetos a las condiciones establecidas en la propuesta de concurso.

SÉXTA. - AJUSTE DE COSTOS - Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen el aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, siempre y cuando la obra no se encuentre con atraso en relación con el programa originalmente propuesto.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA" procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa de obra.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el organismo federal encargado de regular la captación, procesamiento y publicación que genere el sistema nacional de información estadística y geografía. Cuando los índices no se encuentren dentro de los



CONTRATO No. AD-OP-002-2020

publicados por el organismo de referencia, **"EL INSTITUTO"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida dicho organismo.

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

Para tal efecto, **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la solicitud mediante escrito acompañado de la documentación correspondiente en un plazo que no excederá de 60 días naturales a partir de la fecha en que sean publicados los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el banco de México sobre el mes que corresponda o en su caso, **"EL INSTITUTO"** tendrá igual plazo para hacer del conocimiento a **"LA CONTRATISTA"** de los decrementos que apliquen de acuerdo al procedimiento planteado.

SÉPTIMA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de tiempo, del presente contrato 30 (treinta) días naturales, periodo en el cual **"LA CONTRATISTA"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA. **"EL INSTITUTO"** nombrará a un representante con anterioridad a la iniciación de los trabajos, quien será el encargado de dar seguimiento a los trabajos objeto del presente contrato y dar por escrito las instrucciones que considere necesarias. Asimismo, tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"LA CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa arquitectónico, la normatividad aplicable y con el programa de trabajo aprobado, para lo cual, revisará el avance de los trabajos, en cuanto le sea posible, mediante el personal que para tal efecto designe, debiendo dar las facilidades necesarias.

NOVENA. -CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. - **"LA CONTRATISTA"** no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que **"LA CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS- **"LA CONTRATISTA"** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación de los trabajos, lo comunicará a **"EL INSTITUTO"** quien realizará la verificación de los mismos conforme a los lineamientos o requisitos que para tal efecto establece la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Coahuila de Zaragoza, así como bajo las modalidades que la misma prevé dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la verificación que ésta haga de que los trabajos están debidamente concluidos, proceder a la recepción física mediante el levantamiento del acta



CONTRATO No. AD-OP-002-2020

correspondiente; reservándose “EL INSTITUTO” el derecho de reclamar los trabajos faltantes o mal ejecutados. “EL INSTITUTO” podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA PRIMERA. -En el caso de que “LA CONTRATISTA” realice algún pago en exceso, previa autorización del Instituto podrá exigirle a “EL INSTITUTO” que lo reintegre a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la solicitud que haga “LA CONTRATISTA”, lo anterior de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LA CONTRATISTA” Se obliga a nombrar anticipadamente al inicio de los trabajos, a un responsable de obra permanente, nombramiento que deberá hacerlo saber por escrito a “EL INSTITUTO”. la persona a quien se designe laborará como superintendente de obra y deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Asimismo, deberá contar con el grado académico de preparación profesional, experiencia laboral específica en obras similares y el registro de responsable de obra expedido por la subsecretaría de medio ambiente urbano. “” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES- Se establece una pena convencional del 1% (uno por ciento), de la diferencia entre el importe de los servicios relacionados con obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando el resultado por el número de semanas transcurridas desde la fecha que inició el atraso de los trabajos, hasta la revisión, por lo tanto, semanalmente se hará en la estimación respectiva la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente a la semana, si al efectuarse la comparación correspondiente a la última semana del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor de la convocante como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA CONTRATISTA”, sin que “LA CONTRATISTA” tenga derecho a reclamación alguna, aplicando el importe a favor de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA QUINTA. -OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA.” - En el desempeño de sus servicios, “LA CONTRATISTA” se obliga a:

- a) Realizar la obra objeto del presente contrato conforme al catálogo de conceptos.
- b) Aplicar al máximo la calidad en el desarrollo del objeto del presente instrumento acorde a su prestigio profesional, observando lo dispuesto por “EL INSTITUTO”.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL INSTITUTO” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA SEXTA. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre “EL INSTITUTO” y “LA CONTRATISTA”, e igualmente no existe relación laboral alguna entre “EL

INSTITUTO y los empleados que **“LA CONTRATISTA”** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que **“LA CONTRATISTA”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **“LA CONTRATISTA”** con el personal a su servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE “LA CONTRATISTA”. - “LA CONTRATISTA” Se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los desperfectos, falta de calidad en los materiales, defectos o vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros durante la ejecución de la obra y los dieciocho meses siguientes a la fecha de recepción de la misma.

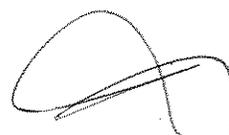
Si durante el periodo de garantía de los dieciocho meses fuere necesario ordenar una reparación con cargo a **“LA CONTRATISTA”** y este se negare a ejecutarla, **“EL INSTITUTO”** podrá optar por encomendarla a un tercero, con cargo a **“LA CONTRATISTA”**, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, quedando a salvo los derechos de **“EL INSTITUTO”** para exigir el pago de cantidades no cubiertas por la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a los señalado por la fracción I de este artículo.

DÉCIMA NOVENA. - La obra pública solo será recibida cuando se encuentren debidamente ejecutados todos los conceptos objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones solicitadas.





CONTRATO No. AD-OP-002-2020

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" acuerdan resolver las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación.

VIGÉSIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte los trabajos contratados, ya sea por deficiente calidad de los conceptos ejecutados o por cualquier otra causa justificada, para lo cual designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.

Cuando la reanudación de los trabajos esté ligada a un hecho o acto de realización cierta, pero de fecha indeterminada, el período de la suspensión estará sujeto a la actualización de ese evento, sin perjuicio de que se pueda optar por la terminación anticipada. En todos los casos de suspensión, **"EL INSTITUTO"** deberá levantar acta circunstanciada en que haga constar el estado físico y financiero de los trabajos que serán suspendidos.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

Cuando las suspensiones deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LA CONTRATISTA" deberá mantenerse como Contratista Salarialmente Responsable, en tanto dure el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto de este, y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre las partes ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, las partes manifiestan que, en la celebración de este contrato, no existe vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre las partes ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, las partes manifiestan que, en la celebración de este contrato, no existe vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Coahuila de Zaragoza y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



CONTRATO No. AD-OP-002-2020

VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA CONTRATISTA", Se obliga a guardar estricta reserva sobre la información contenida en el presente contrato, así como la que conozca con motivo del objeto del mismo, por lo que en caso de incumplimiento será responsable de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de julio del 2020 y concluye el día 30 de julio del mismo año, razón por la cual deberá concluir el servicio prestado objeto de este instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerzas legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero (01) del mes de julio de dos mil veinte (2020).

POR "EL INSTITUTO"

**MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

POR "LA CONTRATISTA"

**ING. JOSÉ HUMBERTO DÍAZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA C.
GUADALUPE MICAELA SANCHEZ AMADOR**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL Y FIRMAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA ADECUACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO ANEXO DEL NUEVO EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2020.